



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 088-2022-UNACH

24 de febrero de 2022

VISTO:

Oficio N° 050 – 2022 – FCCSS – UNACH/C, de fecha 10 de febrero de 2022; Acuerdo de Sesión Ordinaria Virtual de Comisión Organizadora Número Tres (03), de fecha 24 de febrero de 2022; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo.*

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad.- Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.* Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Autónoma de Chota, deben enmarcar su accionar en lo estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, en el artículo 74° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, establece que, Los Departamentos Académicos, o los que hagan sus veces, son unidades de servicio académico que reúnen a los docentes de disciplinas afines con la finalidad de estudiar, investigar y actualizar contenidos, mejorar estrategias pedagógicas y preparar los sílabos por cursos o materias, a requerimiento de las Escuelas Profesionales. Cada Departamento se integra a una Facultad sin perjuicio de su función de brindar servicios a otras Facultades. (...).

Que, en el numeral 7.3 de las Disposiciones Complementarias de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", establece que: La Comisión Organizadora, en tanto no se constituyan los órganos de gobierno, puede designar un Coordinador de Facultad, un Responsable de Escuela Profesional, y un Responsable de Departamento Académico, de manera provisional y mediante un acto resolutivo, que harán las veces de Decano de Facultad, Director de Escuela Profesional y Director de Departamento Académico, respectivamente. Los designados deben cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 33°, 36° y 69° de la Ley Universitaria. Excepcionalmente, de no contar con docentes ordinarios en el número y categoría suficiente y especialidad correspondiente, se podrá encargar a un docente ordinario Asociado o Auxiliar o a un docente contratado, de la especialidad, con Grado de Doctor o Maestro. Estas decisiones deberán ser informadas oportunamente a la Dicopro como máximo a los tres (3) días de haberse emitido el acto resolutivo.





Universidad Nacional Autónoma de Chota
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”



Que, mediante Oficio N° 050 – 2022 – FCCSS – UNACH/C, de fecha 10 de febrero de 2022, el Coordinador de la Facultad de Ciencias de la Salud, hace llegar la propuesta del Dr. Hernán Tafur Coronel como Sub Coordinador del Departamento Académico de Ciencias de la Enfermería y del Mg. Rafaél Artidoro Sandoval Núñez como Sub Coordinador del Departamento Académico de Estudios Generales de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

Que, en Sesión Ordinaria Virtual de Comisión Organizadora Número Tres (03), de fecha 24 de febrero de 2022, aprueba designar al Dr. Hernán Tafur Coronel como Sub Coordinador del Departamento Académico de Ciencias de la Enfermería y al Mg. Rafaél Artidoro Sandoval Núñez como Sub Coordinador del Departamento Académico de Estudios Generales de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, ambos a partir del 01 de marzo de 2022.

Que, de conformidad con el Artículo 59° de la Ley Universitaria N° 30220 y el Artículo 21° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR al los Sub Coordinadores de los Departamentos Académicos de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, a partir del 01 de marzo de 2022.

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO
Dr. Hernán Tafur Coronel	Sub Coordinador del Departamento Académico de Ciencias de la Enfermería
Rafaél Artidoro Sandoval Núñez	Sub Coordinador del Departamento Académico de Estudios Generales

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se opongan a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Dr. Sebastián Bustamante Edquén
PRESIDENTE



Abg. Arnulfo Bustamante Mejía
SECRETARIO GENERAL

C.c.

Vicepresidencia Académica
Administración
RR. HH.
Servicios Académicos
Facultad
Escuela Profesional
Interesados
Archivo